UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 958 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 11 SET. 2019

Visto el expediente administrativo sobre rectificación del segundo nombre de la Obstetriz Carmen Nancy Tamata Ramírez, en el Grado de Bachiller y Título Profesional otorgados la UNSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Código Civil establece que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, este incluye los apellidos, cuya característica legal es la inmutabilidad del mismo; es decir en principio el nombre de la persona no cambia, pues lo contrario haría difícil e insegura su identificación; nadie puede cambiarse de nombre ni nadie puede cambiarlo siendo ello atribución exclusiva del juez, a petición de parte, por ello tiene en estricto, protección erga ommes, como lo establece la Constitución Política del Perú, el artículo 29° del Código Civil y el Artículo 53° de la Ley de Registro Civil; por cuanto la regla general es que es inmodificable, salvo que existan motivos justificados a través de una resolución judicial, es decir la calificación y pronunciación favorable de un juez, pudiendo ser extensiva esta rectificación vía notarial o administrativa;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de junio de 2019, la Obstetriz Carmen Nancy Tamata Ramírez, solicita la corrección del segundo prenombre en el Grado de Bachiller y Título Profesional, amparada en la Sentencia Judicial emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga que ordena rectificar su segundo prenombre como "Nanci", y que forma parte del presente expediente administrativo, además adjunta su DNI, Partida de Nacimiento y demás medios probatorios;

Que, la Resolución Decanal N° 349-2019-FCSA-UNSCH/D de fecha 27 de agosto de 2019, resuelve rectificar el segundo nombre de Carmen Nancy Tamata Ramírez por el de Carmen Nanci Tamata Ramírez, egresada de la Escuela Profesional de Obstetricia,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 958 -2019-UNSCH-R

en todos los documentos académicos – administrativos de la Escuela Profesional de Obstetricia y de las demás dependencias competentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el segundo nombre de la solicitante, debiendo quedar como Carmen Nanci Tamata Ramírez, Obstetriz egresada de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la Base de Datos de la Matrícula, el Registro Académico Administrativo, la Constancia de Ingreso, en el Sistema Automático, Grados y Títulos y demás dependencias competentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA
Vicerrector Académico (e)
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/ Escuela Profesional de Obstetricia/ Facultad de Ciencias de la Salud/ Oficina General de Administración/ Oficina de Tesorería/ Oficina General de Bienestar Universitario/ Oficina de Admisión/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina de Grados y Títulos/ Interesada/ Archivo
CAZP/ccz.